

cular, los productos alimenticios se colocarán y protegerán de forma que se reduzca al mínimo todo el riesgo de contaminación. Se aplicarán adecuados procedimientos de lucha contra los insectos y cualesquiera otros animales indeseables”.

- El personal manipulador de alimentos presente en el momento de la inspección carece de formación en higiene alimentaria de conformidad con lo exigido por el artículo 4.1 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos: “Las empresas del sector alimentario garantizarán que los manipuladores de alimentos dispongan de una formación adecuada en higiene de los alimentos de acuerdo con su actividad laboral”.

- Los productos envasados en el establecimiento carecen de la información obligatoria del etiquetado (sólo indican la denominación comercial del producto y el precio), estableciendo el artículo 16.1 del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios que: “El etiquetado de los productos que se envasen por los titulares del comercio minorista de alimentación y se presenten así el mismo día de su envasado para su venta inmediata en el establecimiento o establecimientos de su propiedad deberá indicar los datos establecidos en el artículo 5, a excepción del lote, de acuerdo con las disposiciones de la presente Norma General. En cuanto a la identificación de la empresa se referirá, en todo caso, al envasador”.

El citado artículo 5 del Real Decreto 1334/1999 dispone que: “El etiquetado de los productos alimenticios requerirá solamente, salvo las excepciones previstas en este capítulo, las indicaciones obligatorias siguientes:

La denominación de venta del producto.

La lista de ingredientes.

La cantidad de determinados ingredientes o categoría de ingredientes.

El grado alcohólico en las bebidas con una graduación superior en volumen al 1,2 por 100.

La cantidad neta, para productos envasados.

La fecha de duración mínima o fecha de caducidad.

Las condiciones especiales de conservación y de utilización.

El modo de empleo, cuando su indicación sea necesaria para hacer un uso adecuado del producto alimenticio.

Identificación de la empresa: el nombre, la razón social o la denominación del fabricante o el envasador o de un vendedor establecido dentro de la Unión Europea, y, en todo caso, su domicilio.

El lote.

El lugar de origen o procedencia.

Las previstas en el Anexo IV para diversas categorías o tipos de productos alimenticios”.

Los hechos expuestos e imputados en el presente expediente sancionador han sido constatados en acta de inspección 2984 de fecha 3 de noviembre de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

No han sido, sin embargo, aportadas al procedimiento sancionador alegaciones, documentos o informaciones algunas, ni solicitada prueba que desvirtúe lo constatado en acta de inspección número 2984.

Visto el escrito de alegaciones, los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación

RESUELVO

Imponer a Txerriki S.L., una sanción de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300 euros), en virtud de las circunstancias y naturaleza de las infracciones cometidas, desglosados de la siguiente manera:

- 900 euros por la primera infracción sanitaria relativa al ejercicio de la actividad de transformación de pan sin poseer autorización sanitaria de funcionamiento.

- 400 euros por la segunda infracción sanitaria relativa a la existencia de deficiencias técnicas e higiénico-sanitarias.

7. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 12 de septiembre de 2006.—El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

06/13538

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento de apremio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Felipe Valdivielso Mateo, NIF, 13727210-M, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 12 de septiembre de 2006 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de noviembre de 2006, a las 11,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en calle Calvo Sotelo número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE, del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia y no siendo posible la notificación del anuncio de subasta, como acreedor preferente, a la Comunidad de Propietarios de la avenida de los Castros número 141 -garajes- de Santander, por ser desconocido el secretario de la Comunidad en el domicilio declarado, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE número 153 de 25 de junio de 2004, y del artículo 59.4. De la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- Los bienes embargados a enajenar así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día hábil anterior a la subasta.

- Los licitadores presentaran sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

- Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme el apartado 5 del art. 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá

ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso, el resto del precio satisfecho.

- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Información relativo a subastas consulta internet: <http://www.seg-social.es>.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Don Felipe Valdivielso Mateo.

NIF: 13727210-M.

DESCRIPCIÓN BIEN A ENAJENAR: URBANA. NUMERO SIETE.- PLAZA DE GARAJE IDENTIFICADA CON EL Nº 12 SITUADA EN LA PLANTA DENOMINADA SÓTANO PRIMERO DEL EDIFICIO O BLOQUE III, QUE FORMA PARTE DE UNA FINCA TITULADA LAS ARENAS, EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, AVDA DE LOS CASTROS, COMPUESTA DE CUATRO BLOQUES, HOY TOTALMENTE TERMINADOS, Y UNA PARCELA DE TERRERO. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE UNOS 56 METROS Y 28 DECÍMETROS CUADRADOS. FINCA REGISTRAL Nº 73.379 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE SANTANDER, AL LIBRO 859 Y FOLIO 090.

Cargas/SIT. Jurídicas:

Débitos a la Comunidad de Propietarios de avenida de los Castros número 141 (garajes), por importe de 225,80 euros.

Importe de la tasación: 31.196,00 euros.

Tipo de subasta: 30.970,20 euros.

Santander, 18 de octubre de 2006.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/14061

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número S/39/0112/05.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse indicando esta referencia S/39/0112/05) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del